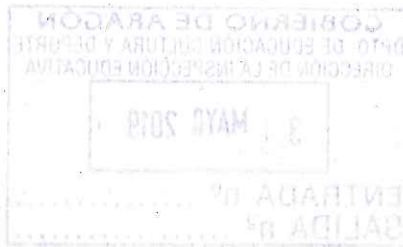




DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Ref: RAB/dg
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	Fecha: 30/05/2019
ASUNTO: Respuesta a la consulta sobre configuración de 2º de Bachillerato y cálculo de la nota media	

En respuesta a la consulta planteada con fecha 29 de mayo de 2019 por la Dirección de la Inspección de Educación a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional sobre la configuración de 2º de Bachillerato y sobre la inclusión en el cálculo de la nota media de Bachillerato de la materia de Religión cursada como una materia impartida incrementando el horario lectivo en un periodo lectivo semanal, es decir, como una materia más que las establecidas en la configuración ordinaria de 2º de Bachillerato, se comunica lo siguiente:

1. La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su Disposición adicional sexta, apartado 5, que Los centros podrán ofertar la materia específica de Religión en 2.º de Bachillerato incrementando el horario lectivo, aprobado en el anexo III de la presente orden, en un periodo lectivo semanal, permitiéndose, por tanto, la impartición de la materia de Religión en 2º de Bachillerato y el incremento en un periodo lectivo de la configuración horaria de dicho curso (31 horas).
2. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón confirma lo establecido en las Instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre la distribución horaria de 2º de Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2016-2017 que señalan que, en ejecución de la medida cautelar dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 23 de junio de 2016, se suspende la eficacia de la Disposición adicional sexta, apartado 5, de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por lo que la se debe incorporar en el currículo de 2º de Bachillerato la materia de Religión como materia específica optativa dentro del horario lectivo de 30 horas semanales en las mismas condiciones que el resto de materias que conforman el nivel educativo.
3. Por ello, el horario de la materia de Religión se incorpora dentro de las materias específicas de 2º de Bachillerato con una carga horaria de un periodo lectivo semanal, tal y como se estableció en las Instrucciones del Director General de Planificación y FP antes mencionadas y de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Bachillerato que deben respetar el ámbito de aplicación establecido en el artículo 1.2. de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.
4. Del mismo modo, no tendría sentido una consideración diferenciada del cálculo de la nota media, incorporando materias fuera de la configuración horaria permitida en cada modalidad de Bachillerato, dado que podría afectar a procesos de concurrencia




competitiva (como en el caso de acceso a estudios posteriores al Bachillerato), por lo que dicha nota media debe respetar lo establecido en la *Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*, tanto en su artículo 4.2. que establece que *La nota media será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias que configuren la modalidad cursada por el alumno, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Las materias objeto de Convalidación "CV" o Exención "EX" carecerán de calificación y no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media como en su artículo 15.1. que señala que La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias que, como mínimo deben haberse cursado en la modalidad del Bachillerato elegida, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.*

Por tanto, en el bloque de materias específicas, que es en el que se ubica la materia de Religión con 1 periodo lectivo, el alumno podrá optar por cursar en las distintas modalidades de Bachillerato dos materias (de 4 y 3 horas respectivamente) o tres materias (de 3, 3 y 1 horas), opción esta última en la que cabe cursar la materia de Religión en las mismas condiciones que otras materias del mismo bloque de específicas.

5. Cualquier ordenación de 2º de Bachillerato que incremente el número de horas establecidas (30) o el número de materias que es posible cursar en cada modalidad de acuerdo con el Anexo III de la *Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, modificado por las Instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre la distribución horaria de 2º de Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2016-2017*, estaría fuera de la configuración legal de 2º de Bachillerato y, por ende, del cálculo de la nota media de las calificaciones de Bachillerato.
6. Por todo ello, vistas estas consideraciones y dada la constatación de que hay centros docentes que incrementan, al menos, en un periodo lectivo la configuración horaria de 2º de Bachillerato, se solicita se traslade esta respuesta a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para su comunicación y traslado a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que imparten Bachillerato.

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL


Firmado: Ricardo Almalé Bandrés

